

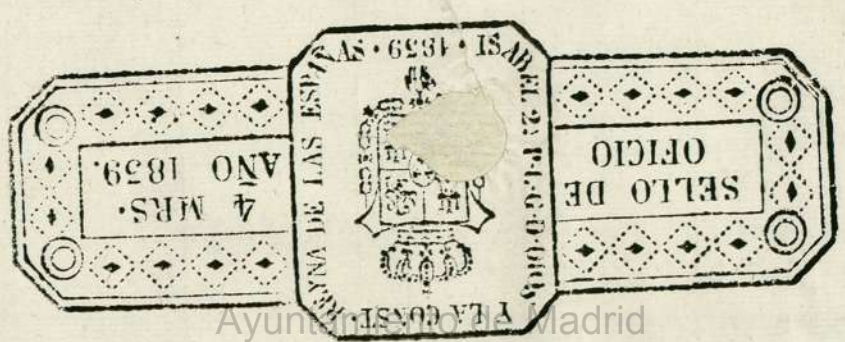
Mad. 12 de Agosto de 1839. 1^a - 47 - 35

Excmo. Sr. D. Juan de Dios... Informe del... Repido Comil... del Juez del con... el Mxco. mayor... o un teniente...

En consecuencia... a fin de... y para... y para...

Cumpliendo con el... acuerdo anterior... se he reconocido la... Casa que el memorial... refiere y habiendo... medido la extensión... se refuerza de hecho...

Juan de Dios... [Signature]



73 11/11/1811

Nº 1



Ma
En
Inj
Regu
del
el
o m
Cum
Acu
te
Caja
refie
mei
de s

Madrid 12 de Agosto de 1772. Año 5.^{or}

1-47-35 (11)

En su ty.^{to}
Informe el R.
Regidor Comis.
del Cuartel con
el Mxõ. mayor
õ su teniente.

D. Josef Ignacio de Sotomayor, Admõ. de la vienes, y Ma
yordomo que en esta Corte corresponde a D. Josef Luis
taquero Teniente de Leon y Sordano con la m.ª veneracion
habe presente a V.ª S.ª que a ello pertenece unoy co-
sas en la fuente de Relaciones señalada con el n.º 30
manzana 1571 la q.ª se esta demoliendo y para
proceder a su reedificacion.

En q.ª V.ª S.ª se tiene mandado traer las cuentas co-
rrespondientes. En q.ª recibida m.ª. En Madrid y
Ag.º 11 de 1772.

Año 5.^{or}

Josef Ign. de Sotomayor

Cumpliendo con el
Acuerdo anteceden-
te he reconocido la
Casa que el memorial
refiere, y habiendo
medido la extension
de su fachada hallo

Corresponde con la que contiene el diseño de la fachada que se ha presentado: pero respecto de que es continuación de la Casa que hace esquina a la Calle de Relatores (perteneciente al mismo Mayorazgo) que es de buena disposición y fabrica, de la qual sale una porción a la Calle de la Magdalena por detras de la Casa Taberna, señalada Num. 1, es necesario que el repartimiento de ventanas de lo que se vá a reedificar corresponda con las disposiciones antiguas que han de subsistir, pues una de ellas ha de hacer union con la obra nueva, y aunque por ahora no llegue a unir con la otra porción, por mediar la referida Casa Taberna, es preciso llegue el caso de reedificarse ésta, muy en breve por hallarse sumamente deteriorada, y bien sea agregandose a la que ahora se reedifica, ó quedando separada, deberá siempre su reedificación uniformar con la fabrica contigua para que entre los dos extremos de ésta Casa quede todo guardando symetria: Para cuya observancia se debe dividir la extension de 75 pies que hai de un medio a otro de las ventanas extremas de la fabrica antigua, en seis partes iguales, que toca a cada una $12\text{p}^{\text{u}} \frac{1}{2}$, y los puntos de esta division serán los medios de los vanos de puertas y ventanas de la fachada nueva, que comprenderá quatro de dichos vanos

(La porcion que aora se vá a fabricar): y para que
la puerta grande que viene figurada en el Dise-
ño quede al medio de la fachada, se deberá colo-
car al punto del medio de la division de las
seis partes referidas, que es a los 37 pies y $\frac{1}{2}$ de
los medios de dhas ventanas extremas: y en la
construccion de ésta fachada se deberá proceder
con arreglo en todo a las dos citadas porciones
antiguas observando perfecta igualdad en las
medidas: En quanto al alero del tejado, respecto
de que el antiguo parece debil desde su execucion,
se deberá renovar en las dos referidas porcio-
nes, antiguas, y construirle de nuevo de made-
ra labrada à saetins dando dos pies fuera de
la solera, de buelo, a los canexillos, y que estos
lleven sutocadura moldada, y asimismo la
solera y corona, dejando puesto canal para
recoger las aguas del cubierto, y al pie de la fachada
delante de ella al pie de la Calle se deben poner
losas de piedra verde queña y solida de tres pies de
ancho y medio de grueso: y las rejas del Luxo
vaya no deben resaltar del vivo de la fachada
mas de medio pie comprendido el grueso del hier-
ro: Que es quanto debo informar. Madrid y Sep. 2^o
del 772.

Ventura Rodriguez

Ayuntamiento de Madrid

Previense tambien que en estando a los rema-

ter la obra debe eize inter-
resado dar parte á V. J. pa-
ra que sinjendose mandar
la reconocer, ~~se~~verifique
el cumplimiento

f
Folmo. 5.º

(2)

Se conformo entodo con lo que
expone el Informe del Maestro
mayor: Madrid y sep. ^{de} Supp. ^{ca} á V. J. J
17 de 1772

Manuel de Pinedo

Mad. 22 de Sep. de 1772

Enmety. 60

Concedere esta liz. con arreglo al informado

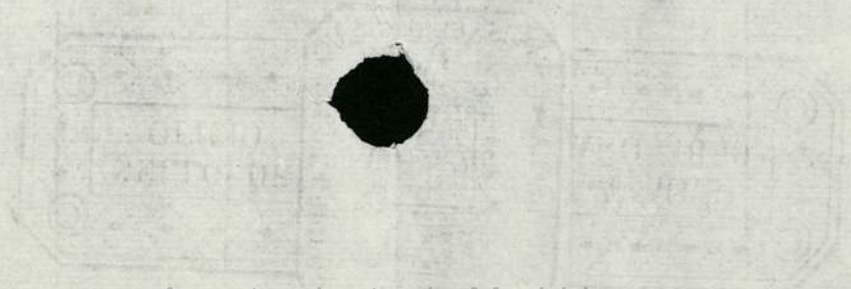
Ha. en 23 del mismo

D. Josef Ignacio de

Mendoza



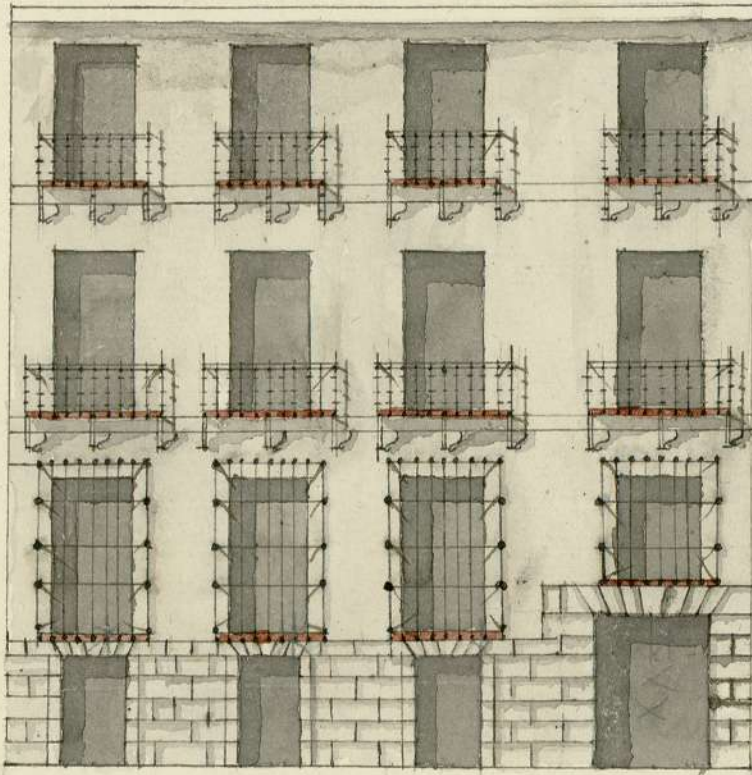
AYUNTAMIENTO DE MADRID



Ayuntamiento de Madrid

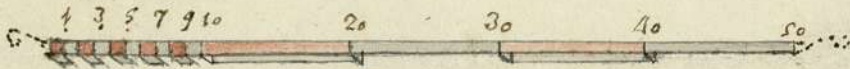
Informado en 2 de Sep.^{te} de 1772

2



49.8

[Handwritten signature]
Don Juan, Licenciado



Fachada de frente a la fuente de Relaciones

2

58-44-V

1-44-35

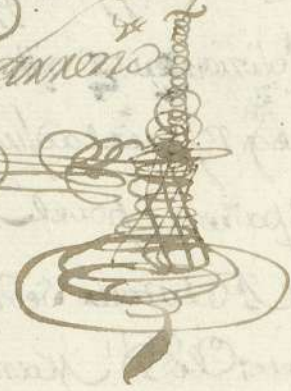
2
58-47-V

En conformidad de lo acordado en el Ayuntamiento de Madrid a catorce dias del mes de Agosto
año de mil setecientos y ochenta y dos

VEINTI
O DE MIL
Y OCHENTA

En Domingo de la Cruz

Don Adrian Antonio
Sanchez





CIUDAD DE MADRID



Ayuntamiento de Madrid

15.

